



Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden subvenciones de la Modalidad B del Programa de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros, de conformidad con la Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Por Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (Boletín Oficial del Estado de 5 de enero de 2017), se convocaron subvenciones para el Subprograma de Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Resolución de 31 de julio de 2017 (Publicada en la página web el 2 de agosto) se denegaron las subvenciones solicitadas por los profesores/investigadores que figuran en el Anexo I, para realizar una estancia de investigación en el extranjero, dentro de la Modalidad B.

Una vez estimados positivamente los recursos de reposición interpuestos por diez interesados contra la citada resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria, la Comisión de Selección ha elaborado una propuesta de resolución.

Con base en la citada propuesta y de conformidad con las competencias atribuidas y recogidas en el artículo 21 de la convocatoria, esta Secretaría de Estado, con arreglo a la disposición final segunda del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en virtud de la cual asume las competencias atribuidas en el artículo 3 del derogado Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, a la suprimida Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Asimismo, en concordancia con la disposición adicional tercera del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por la que mantiene sus efectos la delegación de competencias que establece la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, el Secretario General de Universidades,

HA RESUELTO

Primero: Conceder una subvención a los organismos de adscripción de los profesores e investigadores que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para financiar las “Estancias de movilidad en el extranjero «José Castillejo» para jóvenes doctores”, por un importe total de 122.749,00 € (ciento veintidós mil setecientos cuarenta y nueve euros). En el Anexo II se relacionan las cuantías correspondientes a las dotaciones mensuales en concepto de gastos de alojamiento y manutención, así como las dotaciones máximas a percibir en concepto de gastos de viaje y gastos de instalación, todas ellas en función de los países de destino, en los términos recogidos en la convocatoria del programa.

El gasto resultante de las dotaciones indicadas en el Anexo I, 122.749,00 €, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Segundo: En aquellos casos en que el beneficiario no haya realizado la estancia en las fechas concedidas, podrá solicitar hacerla efectiva con posterioridad a la resolución de concesión, siempre que la fecha de inicio esté comprendida dentro de los 6 meses siguientes al de dicha resolución. Esta solicitud tendrá que realizarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio.





Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.e) de la convocatoria, los beneficiarios que concurren al Programa con una vinculación contractual cuya fecha de finalización fuera anterior a la de esta resolución, sólo podrán hacer efectiva la concesión si acreditan la continuidad de la vinculación acreditada. Si se ha modificado la vinculación contractual, deberá acreditarse que la nueva vinculación cumple los requisitos exigidos para participar en el programa. En cualquier caso, la vinculación ha de ser con el mismo organismo de adscripción que dio su conformidad a la solicitud presentada.

Cuarto: Todos los beneficiarios de las subvenciones estarán cubiertos por un seguro de accidentes durante el período de la estancia y cuando pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, EEE o Suiza, también tendrán derecho a la cobertura de un seguro de asistencia sanitaria a cargo del Ministerio. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

En los casos en que la estancia se haya realizado y el beneficiario tuviera derecho a un seguro de asistencia sanitaria, si el beneficiario lo ha contratado podrá imputar su coste a la ayuda de gastos de instalación.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la resolución de convocatoria, las entidades de adscripción de los beneficiarios percibirán una compensación económica anual por los costes derivados de su participación en la gestión de las subvenciones, proporcional al número de beneficiarios. El importe de la compensación será de 125 euros por beneficiario y se transferirá a la entidad, una vez conste en el órgano gestor la documentación acreditativa de la incorporación del beneficiario al centro de destino, En el Anexo III figuran las cuantías correspondientes en función del número de beneficiarios.

El gasto resultante de las cuantías en concepto de compensación económica a las entidades colaboradoras que figura en el Anexo III, 1.250,00 € (mil doscientos cincuenta euros) será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Sexto: Las entidades de adscripción de los profesores e investigadores beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumirán la condición de entidades colaboradoras y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución de convocatoria habrán de formalizar un convenio de colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y cumplir las obligaciones recogidas en la citada Resolución.

Séptimo: El pago y justificación económica de las subvenciones se efectuará en los términos recogidos en los artículos 29 y 36 de la Resolución de convocatoria. El seguimiento y justificación científica se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34.

Octavo: Por su parte, los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23, 24, 26, 27, 28, 32, 33 y 34 de la convocatoria del Programa. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán ser motivo de reintegro, en los términos recogidos en el artículo 35 de la resolución de convocatoria.





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web, fecha de su notificación, a todos los efectos. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (P.D. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio), el Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón.



Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.